

Constancia Secretarial: Manizales, 01 de marzo de 2022. Se deja constancia en el sentido que el demandado JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS fue notificado a través de correo electrónico el día 17 de enero de 2022. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 18 y 19 de enero de 2022

Cinco días: 20, 21, 24, 25 y 26 de enero de 2022

Diez días: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS C.C. 94.539.398
MANDAMIENTO DE PAGO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

Conforme al pagaré No. 7620093562

1. Por la suma de \$ 157.222 M/CTE, correspondiente al capital de cuota de fecha 02/02/2021.
2. Por la suma de \$ 305.694 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo, causados del 03/01/2021 al 02/02/2021.
3. Por el interés moratorio sobre la suma de \$ 157.222, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 03/02/2021 y hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$ 160.587 M/CTE, correspondiente al capital de cuota de fecha 02/03/2021.

5. Por la suma de \$ 302.330 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo, causados del 03/02/2021 al 02/03/2021.

6. Por el interés moratorio sobre la suma de \$ 160.587, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 03/03/2021 y hasta el pago total de la obligación.

7. Por la suma de \$ 164.023 M/CTE, correspondiente al capital de cuota de fecha 02/04/2021.

8. Por la suma de \$ 298.893 M/CTE, correspondiente a los intereses de plazo, causados del 03/03/2021 al 02/04/2021.

9. Por el interés moratorio sobre la suma de \$ 164.023, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 03/04/2021 y hasta el pago total de la obligación.

El día 17 de enero de 2022 fue enviada al correo electrónico del demandado jefersonqseg@hotmail.com, copia digital del mandamiento de pago, de la demanda y sus anexos, quedando perfeccionada la notificación el 19 de enero de 2022 a las cinco de la tarde, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago, ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS identificado con C.C 94.539.398, a favor de BANCOLOMBIA S.A, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y que se lleguen a embargar.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 037 del 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0537e7cde638317a7692677ce27501c97776ae8396fb8432b196157997e56fcd**

Documento generado en 02/03/2022 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>